burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 102 martes, 2 de junio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-102

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificación pendiente 5

Notificaciones pendientes 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Almendres - Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 7

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Paralacuesta - Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 8

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Villamagrín - Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.002 de San Vicente del Valle (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de planta semi-móvil de suelo-cemento en Olmos de Atapuerca 11

Notificación a desconocidos en expediente de licencia ambiental 12

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Ocio Joven 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras definidas en los proyectos de encamisado del colector de fecales en la calle Julio Sáez de la Hoya y del colector que discurre por la carretera de Logroño entre avenida Eladio Perlado y bulevar de Gamonal 18

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2015 20

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para panadería, pastelería y cafetería 30

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Notificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de este Servicio 31

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 32

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 33

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2014/TRANS/003 del ejercicio 2014 34

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes 35

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de calle La Picota, número 3 36

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial de la memoria valorada de rehabilitación de soportal y fachadas de la Casa Consistorial 37

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Requerimiento de restauración de la legalidad urbanística de obras en ejecución sin que se ajusten a la licencia concedida en Pesquera de Ebro 38

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del expediente 1/2015 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito 39

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2014 40

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio del primer semestre del ejercicio 2014 41

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 42

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 43

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 44

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 45

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 46

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Cuenta general del ejercicio de 2014 47

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 304/2015 49

sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de este Consorcio 50

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA LAS NUEVE FUENTES

Constitución de un coto de caza en Nofuentes y Villapanillo 75

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
717/2015	Acuerdo de iniciación	Julen Grijalvo Pérez	1627668G	C/ Ramiro Maeztu 12 3.º Dr Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
603/2015	Acuerdo de iniciación	Miguel Ángel Antolín Arnaiz	71311649B	C/ Óscar Romero 39 4.º D Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
648/2015	Acuerdo de iniciación	Laid Ayat	X3215590Y	C/ Primavera 20 2.º Z Mazarrón (Murcia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
654/2015	Acuerdo de iniciación	Giacomo Mores	X8023592L	C/ Toledo 35 1.º Alacant/Alicante (Alicante)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
675/2015	Acuerdo de iniciación	Elsa Parada Llonin	72091900X	C/ Priorato s/n Cardeñajimeno (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
713/2015	Acuerdo de iniciación	Amalur Arregui Oteiza	73118401K	C/ San Andrés 27 1.º D Bertizarana (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	450 e incautación de sustancia
748/2015	Acuerdo de iniciación	Jaime Pastor Hernán	13066222Z	C/ San Pedro y San Felices 17 2.º Ct Burgos	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 96.1 y 165.1 Rgto. Armas	300,52
756/2015	Acuerdo de iniciación	Borja Dual Lucas	71756842Q	C/ San Lázaro 7 Bj Aranda de Duero (Burgos)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas	300,52
783/2015	Acuerdo de iniciación	Rubén Arauzo Pulgar	71283323K	C/ Vitoria 79 Bj Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
832/2015	Acuerdo de iniciación	Lenin Ozoria Paca	72898875F	P.º Foramontanos 3 5.º C Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92, Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 15 de mayo de 2015.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04212
34,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-119.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación.

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 3,5 l/s situado en la margen derecha del arroyo de la Pinta, tributario del río Nela por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Camino (polígono 525, parcela 9.019). El agua se destinará al abastecimiento de la localidad de Almendres (5 habitantes, 10 estacionales), en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos). El volumen total anual será de 571,25 m^3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,029 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de abril de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04213
42,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-120.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 2,7 m de profundidad, situado en la margen izquierda del arroyo del Molinillo, tributario del río Nela por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje calle Mayor (Paralacuesta) 1, parcela referencia 9391403VN5499S. El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba de aspiración eléctrica de 2 CV y un caudal instantáneo de 7,77 l/s. El agua se destinará al abastecimiento de la localidad de Paralacuesta (26 habitantes, 52 estacionales), en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos). El volumen total anual será de 2.965,62 m^3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,15 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de abril de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04214
34,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-118.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación.

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 2,8 l/s situado en la margen derecha de un barranco innominado, tributario del río Nela por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Arroyo (polígono 530, parcela 9.002). El agua se destinará al abastecimiento de la localidad de Villamagrín (1 habitante, 3 estacionales), en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos). El volumen total anual será de 137,25 m^3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,009 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de abril de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-11.002

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.002, denominado San Vicente del Valle y Espinosa del Monte, iniciado a instancia del Ayuntamiento de San Vicente del Valle. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de San Vicente del Valle en la provincia de Burgos, con una superficie de 736,15 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 5 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04223
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Vista la solicitud presentada por Arcebansa, S.A. representada por D. Antonio Jesús Cordero Maestre con el objeto de obtener licencia ambiental para la instalación de planta semi-móvil de suelo-cemento en el polígono 604, parcela 5.035 de Olmos de Atapuerca conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en relación con la licencia ambiental, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Atapuerca, a 4 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Notificación a desconocidos en expediente de licencia ambiental

A tenor de lo establecido en los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas colindantes a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de licencia ambiental para la instalación de planta semi-móvil de suelo-cemento en el polígono 604, parcela 5.035 de Olmos de Atapuerca, de la solicitud presentada por Arcebansa, S.A. representada por D. Antonio Jesús Cordero Maestre para que presenten por escrito dirigido a estas dependencias, a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que consideren pertinentes.

Sagredo y Valeriano hrdos.
Varona Ruiz y hnos.
Val Sagredo, Toribio.
López Samaniego y hnos.
Teodoro Ruiz López.
Isabel Ruiz Arroyo.
Valeriano Ruiz Colina.

En Atapuerca, a 11 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04200

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Ocio Joven, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE OCIO JOVEN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El Centro de Ocio Joven, creado a instancias municipales, pretende ser un servicio integral dedicado a los jóvenes de la localidad, actuando en diferentes aspectos de la vida de los jóvenes. Englobará por tanto aspectos como la información y la formación juvenil, la ocupación positiva del tiempo libre, el asesoramiento y orientación.

Artículo 2. – El acceso por parte de los jóvenes, establecido en edades comprendidas entre los 12 y 18 años, será, con carácter general, libre y gratuito, sin perjuicio de los derechos que sean exigibles por servicios determinados o por participación en actividades concretas.

Artículo 3. – Los usuarios del Centro de Ocio Joven están obligados a observar en el mismo la debida corrección en su comportamiento personal y a guardar el decoro exigido, así como a acatar la presente reglamentación y las disposiciones que, para el mejor uso y funcionamiento de los diferentes servicios, dicten los órganos de la Administración Municipal, pudiendo el personal a cargo, que ostenta la autoridad necesaria para hacer cumplir las prescripciones que este Reglamento, disponer la inmediata expulsión del individuo o grupo que no cumpla las normas de la estancia, previo apercibimiento o llamada al orden. Si fuera necesario, se pedirá auxilio a los agentes de Policía Local.

Artículo 4. – Para la utilización por parte de cualquier persona individual o jurídica, de las dependencias del Centro de Ocio Joven, para cualquier fin no establecido en este Reglamento será necesario el permiso de la Alcaldía o Concejal-Delegado, siendo obligatorio para ello solicitarlo por escrito con un mínimo de antelación de 48 horas, detallando la actividad que se pretende con una breve explicación de los contenidos y fines que se persiguen, así como el tiempo de utilización y demás pormenores que interese. Deberán quedar garantizados por la entidad los daños que pudieran ocasionarse en las instalaciones, el equipamiento y el mobiliario.

Artículo 5. – El Órgano competente de la Administración Municipal en el control de personal, en la gestión de actividades y en la administración de los bienes y medios económicos asignados al centro, es la Alcaldía-Presidencia o Concejal-Delegado del servicio, quien podrá designar dos Concejales más de la Comisión Municipal de Juventud para asistirle en el ejercicio de los diversos cometidos asignados por el presente Reglamento.

Artículo 6. – El Centro de Ocio Joven permanecerá abierto al público todos los días, de martes a domingo, desde las 17 a las 21 horas en jornada de tarde durante la temporada de enero a junio y de septiembre a diciembre. Durante el verano se establecerá un horario más adaptado a las necesidades. Como uno de los cometidos esenciales del Centro de Ocio Joven es la realización de actividades, éstas podrán desarrollarse en cualquier otro horario tanto en el Centro de Ocio Joven como fuera de él.

Se desarrollará un calendario laboral que establezca los turnos correspondientes de trabajo, con el fin de que se cumpla el convenio vigente de personal municipal.

Artículo 7. – Corresponderá a la Junta Local de Gobierno la modificación del horario normal de apertura o cierre, siempre que lo considere conveniente, con las reservas y garantías de horario y obligaciones del personal del Ayuntamiento.

Artículo 8. – De forma general se prohíbe la entrada y permanencia en el edificio de todo tipo de animales domésticos, exceptuando aquellos que sirvan a ciegos como guía y compañía.

Artículo 9. – No se permitirá comer ni beber dentro del edificio.

Artículo 10. – Queda prohibido fumar, tomar e introducir bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas, quedando sometidos en estos casos al derecho de admisión.

CAPÍTULO II. – SERVICIOS DEL CENTRO DE OCIO JOVEN

Artículo 11. – El Centro de Ocio Joven de Briviesca, creado en 2001 a iniciativa municipal, pretende ser un servicio integral dirigido al joven que intentará dentro de sus posibilidades abarcar los siguientes aspectos: La información juvenil, desarrollo de actividades de tiempo libre y asesoramiento.

Artículo 12. – Como servicio público municipal el Centro de Ocio joven tiene carácter permanente. Dentro de sus servicios cuenta con un Punto de Información Juvenil integrado en la Red de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad, a través de su reconocimiento en el año 1991 con el número 93.68.

Artículo 13. – Acceso al Centro de Ocio Joven.

Con el fin de facilitar la identificación de los usuarios que accedan al servicio será obligatorio presentar a la entrada la tarjeta única municipal con el fin de registrar en el programa el acceso de los usuarios.

Los usuarios deberán respetar en todo momento las normas e instalaciones del centro. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la pérdida de la condición de usuario de alguno o de todos los servicios del Centro de Ocio Joven.

El horario figurará a la entrada del Centro de Ocio Joven en lugar claramente visible para los usuarios.

La participación en las actividades que se realicen conllevará el cumplimiento de las normas que se establezcan, cuyo incumplimiento o dejación supondrá la no participación en la actividad.

Artículo 14. – Punto de Información Juvenil.

Los Servicios de Información Juvenil tienen por finalidad proporcionar a los jóvenes información, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de la sociedad, para facilitar la toma de decisiones en la vida del joven y posibilitar que este sea un ciudadano activo de la sociedad.

Artículo 15. – El Centro de Ocio Joven de Briviesca contará con un Punto de Información Juvenil, dirigido a jóvenes hasta los 35 años, que podrán acceder libremente a la información que se disponga, pudiendo ayudar a encontrar cualquier otra que demande y no disponga el Centro.

Artículo 16. – El horario de apertura del Punto de Información Juvenil será el mismo que el del Centro de Ocio Joven.

Artículo 17. – Orientación e información a los usuarios.

El Punto de Información Juvenil informará y orientará a los usuarios sobre la utilización de sus servicios. Para ello dotará a las instalaciones y dependencias del centro de una señalización clara y adaptada a las características arquitectónicas del edificio.

Con el mismo fin, el Punto de Información Juvenil organizará actividades dirigidas a difundir sus servicios y a formar a los usuarios en la utilización de aquellos, colaborando a este fin con los Centros de Enseñanzas Medias de la localidad.

Artículo 18. – Servicios que ofrecerá el Punto de Información Juvenil.

a) Consulta de obras de interés juvenil: El Punto de Información Juvenil procurará disponer de todo tipo de publicaciones relacionadas con temas juveniles formando una colección lo más amplia posible.

b) Hemeroteca: El servicio de hemeroteca pondrá a disposición de los usuarios las publicaciones periódicas que reciba, tales como diarios y revistas, publicaciones oficiales, etc.

c) Consulta de Internet. El Punto de Información Juvenil dispondrá de ordenadores para la consulta de Internet y uso del correo electrónico, para el que existirá una normativa específica.

d) Sala de televisión.

Artículo 19. – Del Área de Encuentro.

El Área de Encuentro será un lugar destinado a jóvenes entre los 12 a 18 años, en el que se podrán desarrollar diferentes tipos de actividades: lugar de juegos, encuentro y entretenimiento, utilización de ordenadores, juegos y actividades varias, cuya normativa se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 20. – El horario de apertura y cierre de esta sala será el mismo que el marcado para el Centro de Ocio Joven. Los usuarios deberán abandonar el recinto 5 minutos antes de la hora de cierre.

Artículo 21. – Normas de funcionamiento.

El Área de Encuentro de Briviesca contará con ordenadores, juegos de mesa, prensa y revistas, videoconsolas y otros con el fin de favorecer el entretenimiento de los jóvenes de la localidad y con carácter general se regirá por las siguientes normas:

Su utilización será solicitada al responsable que se encuentre en ese momento en la sala y para el uso de los diferentes recursos será necesario dejar como depósito la Tarjeta Única.

El depósito de tarjetas variará en función del recurso solicitado quedando establecida de la siguiente manera:

– Videoconsolas: Por una Tarjeta Única se prestará el juego y el mando. Por cada mando adicional se necesitará como depósito otra tarjeta de otro usuario.

– Ordenador: 1 PC por cada Tarjeta Única.

– Futbolín: 1 Tarjeta Única de depósito por la pelota de futbolín.

– Diana: Por cada 3 dardos habrá que dejar como depósito una tarjeta única.

– Ping Pong: Se prestará bajo depósito de una tarjeta una pala y una pelota

En caso de desperfecto ocasionado por el mal uso se asumirán los costes de arreglo o pérdida.

3) Un cuarto de hora antes de la hora de cierre no se podrá solicitar el uso y aquellos que lo estuvieran utilizando deberán empezar a recoger para hacer su entrega.

Se deberá rellenar «completamente» las fichas de utilización con el fin de poder realizar estadísticas de uso, siendo necesaria la entrega del carné.

En la entrega se realizará por los responsables una revisión del material prestado. con el fin de comprobar que se encuentra en perfectas condiciones.

Las tarjetas únicas serán devueltas al entregar el material.

Se expondrán en lugar visible las normas de cada uno de los tipos de material. pudiendo los responsables variarlas para el buen uso y funcionamiento de este servicio.

Artículo 22. – Sanciones a los usuarios.

a) El personal del Centro de Ocio Joven podrá imponer sanciones a los usuarios cuando estos incumplan las normas:

– En todo caso, las medidas adoptadas por la Comisión de Convivencia en el contrato reeducativo deberán contar con la autorización expresa de los padres del alumno objeto de las medidas reeducadoras.

En cuanto al protocolo de actuación:

El centro educativo, con el consentimiento expreso de la familia del alumno objeto de contrato reeducativo, remitirá al Ayuntamiento copia literal o extracto del contrato reeducativo con las medidas reeducadoras que competan a instalaciones y/o actividades organizadas por el Ayuntamiento, y su temporalización.

Disposición final. –

El presente Reglamento será de aplicación, una vez aprobado legalmente. El Ayuntamiento podrá aprobar las instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

Briviesca, 12 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José M.ª Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar por procedimiento abierto, a través de un único criterio, la ejecución de las obras definidas en los proyectos de encamisado del colector de fecales en la calle Julio Sáez de la Hoya y del colector que discurre por la carretera Logroño entre avenida Eladio Perlado y bulevar de Gamonal.

1. – Entidad adjudicadora: Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 5/2015.

2. – Objeto del concurso: Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de «Encamisado del colector de fecales en la calle Julio Sáez de la Hoya y del colector que discurre por la carretera Logroño entre la avenida Eladio Perlado y el bulevar de Gamonal».

3. – Tramitación: Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma*: A través de un único criterio.

4. – Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato es de:

– Julio Sáez de la Hoya, 30.822,98 euros (IVA excluido).

– Carretera de Logroño, (entre avenida Eladio Perlado y bulevar de Gamonal), 203.705,48 euros (IVA excluido).

5. – Criterios de adjudicación: (Ver pliego).

Único criterio: Oferta económica.

6. – Obtención de documentación: Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdeburgos.com

7. – Presentación de las ofertas:

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – Apertura de las ofertas: En el salón de sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

9. – Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 25 de mayo de 2015.

El Director Gerente,
Juan Antonio de Miguel Peña

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04410
750,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2015.

El crédito asignado es de 36.628,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2313.48907 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 27 de mayo de 2015.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia
Municipal de Servicios Sociales, en funciones,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en el artículo 25.1 que: «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»; en el artículo 25.2.e): El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»; y en el artículo 26.1.c): Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: «En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público».

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias,

en materia de promoción de la igualdad de la mujer y prevención de la marginación e inserción social.

En el Estado Español, en congruencia con el programa comunitario para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, está en fase de aplicación el Cuarto Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades y el Plan de Trabajo para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres (2006-2010).

A nivel regional, por acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 12 de noviembre de 2010, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la ciudad de Burgos (2011-2013).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera adecuada la participación de las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género y de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2015, conforme a las siguientes Bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de género y de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

a) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.

b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.

c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.

d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.

e) Incrementar la participación social y política de la mujer.

f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.

g) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Mencionadas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas Áreas Municipales para la misma finalidad.

2. – Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, las que estén incursas en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos programas o proyectos a los que se hubiera concedido cualquier otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incursas en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2015, siendo su importe total el de 36.628,00 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

a) Programas de educación y cultura.

b) Programas de formación y empleo.

c) Programas de salud.

d) Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.

e) Programas de participación de la mujer en la sociedad.

f) Programas de sensibilización y de prevención.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I.

b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

e) Memoria técnica del programa en la que se detalle: La fundamentación, los objetivos (general y específicos), actividades, metodología, temporalización o cronograma, recursos (humanos y materiales) y sistemas de evaluación, así como una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la asociación o entidad.

f) Memoria económica en la que se detalle por partidas el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

h) Número de socias/os que componen la asociación.

i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. – Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una Técnica del Área de Mujer. Dicho informe será valorado por la Comisión

Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos/as municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La valoración se realizará con sujeción a los criterios establecidos en esta Base. Seguidamente, el acta de la Comisión y el informe técnico se elevarán al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

Se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración, los criterios que se definen a continuación:

– Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 30 puntos).

– El proyecto deberá ajustarse al objeto definido en la Base primera (hasta 15 puntos).

– Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).

– La planificación, objetivos y metodología han de quedar claramente expuestos y coincidir con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos (hasta 10 puntos).

– La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

– Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta10 puntos).

– Colectivo al que va dirigido el proyecto: Mujeres con problemática específica (5 puntos).

– Aportación económica de la propia entidad (hasta 5 puntos):

- Hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.

- Del 10 al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.

- Del 25 al 35% del coste total del proyecto: 3 puntos.

- Del 35 al 50% del coste total del proyecto: 4 puntos.

- Más del 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para poder ser beneficiarios/as de subvención en la presente convocatoria, las entidades concurrentes deberán obtener un mínimo de 51 puntos.

En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, se estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del importe solicitado ni exceder de 7.000 euros.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe

interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Área de Mujer se determinarán las medidas que estimen pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

Contra el acuerdo expreso por el que se resuelva la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

7. – Publicación.

Estas Bases-convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo informe técnico municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica.

11. – Justificación de la subvención.

Las asociaciones o entidades subvencionadas deberán justificar el 120% del importe de la subvención concedida.

Las asociaciones o entidades que hayan obtenido subvención deberán presentar, antes del 1 de febrero de 2016, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente.

c) Certificación acreditativa de las certificaciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas por el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

e) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

g) Justificante acreditativo de la retención practicada sobre los rendimientos de trabajo.

h) Declaración del coste total del programa presentado.

i) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Tener relación directa los gastos generados con el programa presentado.

– Cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Obligaciones de Facturación:

- Número de factura y, en su caso, serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida y al menos el 20% de la cuantía concedida y fotocopias de las mismas.

– Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira.

– Las facturas que se presenten deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

12. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

* * *

Ayuntamiento de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE MUJER

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

SOLICITUD CONVOCATORIA 2015

ENTIDAD

DENOMINACIÓN .....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD..... **C.P.** .....
PROVINCIA.....**TFNO**.....
Nº DE REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES .....
Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.....

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS .....
D.N.I......
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD..... **C.P.** .....
PROVINCIA.....**TFNO**.....
CARGO QUE OCUPA.....

PROGRAMA PRESENTADO

DENOMINACIÓN . .....
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA.....
SUBVENCIÓN SOLICITADA.....

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D./Dña. ..... con N.I.F. ....., en representación de la asociación/ entidad..... firma ..., con C.I.F. núm...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ... Localidad..... CP. Provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique **exclusivamente vía electrónica** al siguiente **correo electrónico**: .....

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos a ... de ... de ...

Fdo. .....

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04226
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Izkadi 2015, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para panadería, pastelería y cafetería en Burgos, avenida del Cid, 34 bajo (Expediente 30/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 19 de mayo de 2015.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

En fecha 25 de septiembre se dicta Resolución número 12.763, en relación con asunto cuyo interesado resulta ser la mercantil Iniciativas y Gestión de Toros, S.L, toda vez que se ha intentado la notificación de forma infructuosa en dos ocasiones.

Se tramita el procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con número de expediente 3/2014-CON-DEP.

En fecha 17 de abril se concluye el procedimiento por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. Acuerdo que se intenta notificar al interesado Iniciativas y Gestión de Toros, S.L en dos ocasiones, sin que pudiera ser recepcionado por el mismo, habida cuenta de que estaba ausente, tal y como consta en el expediente.

Por todo cuanto antecede, se emplaza a la mercantil Iniciativas y Gestión de Toros, S.L. con el fin de que comparezca para notificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, en sesión adoptada el día 17 de abril de 2015, en relación con el expediente 3/2014-CON-DEP.

Lugar: Oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, número 3, entreplanta.

Plazo: Un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando

C.V.E.: BOPBUR-2015-04201

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Caleruega para el año 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	148.092,49
2.	Impuestos indirectos	42.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	103.144,00
4.	Transferencias corrientes	83.555,20
5.	Ingresos patrimoniales	30.340,10
6.	Enajenación de inversiones reales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	152.640,33
	Total estado de ingresos	609.772,12

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	115.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	205.000,00
3.	Inversiones reales	277.954,94
4.	Pasivos financieros	11.417,18
	Total estado de gastos	609.772,12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Caleruega, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Ignacio Delgado Palacios

C.V.E.: BOPBUR-2015-04206

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cerezo de Río Tirón, a 15 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2014/TRANS/003 del ejercicio de 2014

El expediente 2014/TRANS/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de abril de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	6.314,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
	Total aumentos	8.414,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	-8.414,00
	Total disminuciones	-8.414,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04220

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados en expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación de las personas interesadas en expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes correspondientes a extranjeros empadronados que no figuran inscritos en el Registro Central de Extranjeros según comunicación del I.N.E. y cuya inscripción padronal una vez comprobada no coincide con el domicilio de residencia habitual, se hacen públicas dichas notificaciones a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se notifica a efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
AYNUR SINEK, MUSTAFA	C/ SAN ISIDRO, N.º 4, P01 A
COELHO ALMEIDA, RUTE ISABELA	C/ NTRA. SEÑORA DE BERRUEZA, N.º 2, P02 DC
COELHO ANTUNES, NADINE	C/ NTRA. SEÑORA DE BERRUEZA, N.º 2, P02 DC
COELHO GARCIA, ANDREIA SOFIA	C/ NTRA. SEÑORA DE BERRUEZA, N.º 2, P02 DC
COELHO MACHADO, HELDER FILIPE	C/ NTRA. SEÑORA DE BERRUEZA, N.º 2, P02 DC
GRADINA, OANA ANTONELA	URB. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES, N.º 6, P02 DCH
MADALIN FIERARU, COSTEL	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, N.º 1, P03 C

En su defecto y previo informe del Consejo de Empadronamiento, causarán baja en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento.

En Espinosa de los Monteros, a 16 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de calle La Picota, número 3

La Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto dictado con fecha 7 de mayo de 2015 y al amparo de los artículos 323 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha resuelto:

«.../...

1.º – Incoar expediente de declaración de ruina del edificio señalado con el número 3 de calle La Picota de esta ciudad.

2.º – Dar audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente y dándoles traslado de copia del informe técnico y documentación presentada, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.

3.º – Ordenar a la propiedad del edificio la ejecución de las siguientes medidas cautelares:

1. Demoler de inmediato el alero de la cubierta de su fachada principal en el plazo máximo de 72 horas.

2. Proceder al corte de los suministros de electricidad y abastecimiento de agua.

3. Precintar la puerta de entrada al edificio para impedir el acceso a su interior. Para acceder al edificio deberán comunicarlo previamente al Departamento Técnico de Urbanismo y Vivienda Municipal o Policía Local.

4. Adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para evitar riesgos para las personas que pudieran transitar por el entorno del inmueble hasta que se proceda a la demolición del inmueble.

4.º – Notificar a la Policía Local, así como a la inspección de obras municipal, la presente resolución para que vigile el cumplimiento de las medidas adoptadas».

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren, estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

En Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
Aitana Hernando Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2015-04225

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

La Asamblea Vecinal de Padilla de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente la memoria valorada de rehabilitación de soportal y fachadas de Casa Consistorial en Padilla de Abajo (Burgos), redactada por D. José Antonio Fernández Fernández, por importe de 18.900,00 euros con cargo al Plan de Cooperación del año 2015.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar la memoria valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobada.

En Padilla de Abajo, a 6 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

No habiéndose podido practicar la notificación en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y con objeto de hacer pública la notificación a D. Cristinel Cotoarba, cuyo último domicilio conocido es en la localidad de Pesquera de Ebro (Burgos), del Decreto de la Alcaldía n.º 03/2015, de fecha 18/03/2015 del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 10/03/2015 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Burgos, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. n.º 020/2015 interpuesto por D. Victoriano Ruiz Gil contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10/12/2014, relativo a la resolución del expediente de restauración de la legalidad urbanística de obras en ejecución sin que se ajusten a la licencia concedida, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo:

Primero. – Que por Secretaría se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo n.º RL 02/2013 y del expediente 115/04, del que pende, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Burgos.

Segundo. – Que por Secretaría se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Germán de Diego Recio, en Sedano, a 18 de marzo de 2015, de lo que como Secretario, doy fe».

Asimismo, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Sedano, a 11 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio

C.V.E.: BOPBUR-2015-04218

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2015, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2015 de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaescusa la Sombría, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Alberto Francés Conde

C.V.E.: BOPBUR-2015-04228

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Formulada la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria por espacio de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las alegaciones y reclamaciones que puedan formularse de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del texto refundido del Real Decreto 2/2004, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Bureba, a 14 de mayo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana Isabel Cornejo Marroquín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Confeccionado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el primer semestre del ejercicio de 2014, y revisado el mismo, esta Junta Vecinal ha acordado por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015 aprobar dicho padrón, por un importe total de 15.614,94 euros.

El citado padrón se expondrá al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria será entre el día 20 de mayo al 20 de junio de 2015.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

En Cardeñajimeno, a 14 de mayo de 2015.

El Presidente,
Epifanio Nuño Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2014

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guma para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de mayo de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	183,04
6.	Otras inversiones de reposición y bienes destinados al uso	2.575,41
	Total aumentos	2.758,45

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
5.	Arrendamiento de fincas rústicas	2.758,45
	Total aumentos	2.758,45

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guma, a 6 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Ismael Obispo Granda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Porquera del Butrón para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.050,00
7.	Transferencias de capital	2.350,00
	Total presupuesto	37.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Emilio Gallo Gallo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rufrancos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.875,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	18.730,00
	Total presupuesto	21.615,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	2.075,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.300,00
7.	Transferencias de capital	15.240,00
	Total presupuesto	21.615,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rufrancos, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Mario Fernández Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ruyales del Agua para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.400,00
6.	Inversiones reales	15.500,00
	Total presupuesto	41.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.200,00
4.	Transferencias corrientes	11.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.150,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	41.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ruyales del Agua, a 15 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amelia Atienza Moreno

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.998,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	53.000,00
	Total presupuesto	75.898,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	71.508,00
7.	Transferencias de capital	2.690,00
	Total presupuesto	75.898,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeajos de la Lora, a 20 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Ascensión Peláez Duque

C.V.E.: BOPBUR-2015-04222

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva Matamala, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Emilio Alfonso Villavieja Llorente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2015

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, y efectuada la correspondiente exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 58, de fecha 25 de marzo de 2015, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones el presupuesto general de esta Mancomunidad Valle del Río Riaza, para el ejercicio económico 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	14.378,56
4.	Transferencias corrientes	95.781,44
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	51.000,00
	Total ingresos	161.560,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	52.130,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.430,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total gastos	161.560,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Fuentespina, a 29 de abril de 2015.

El Presidente,
José Luis Andrades Velázquez

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 304/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Loredana Cojorcariu, Jacob Dopozo Lazcano.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Fogasa y Hotel Cadagua XXI, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Loredana Cojorcariu, Jacob Dopozo Lazcano contra Fogasa y Hotel Cadagua XXI, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 304/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2015 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hotel Cadagua XXI, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 102 martes, 2 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04211

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos

Tramitado el expediente de modificación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, derivados de su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial adoptado por la Asamblea General del Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015. El texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional única de los Estatutos y en el artículo 48.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL Y DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Constitución del Consorcio.

1. El Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, se constituyó en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2001, conforme a los Estatutos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 12 de julio de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de agosto de 2001.

Mediante Orden PAT/875, de 2 de abril, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se acordó hacer pública la constitución y los Estatutos del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León. Posteriormente dichos Estatutos fueron objeto de modificación, según acuerdo de la Asamblea General del Consorcio adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008 y texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 81, de 29 de abril de 2008.

Artículo 2. – Adecuación legal.

1. El Consorcio se fundamenta jurídicamente conforme al régimen dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

artículo 6.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, artículo 110 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así mismo será aplicable con las especificaciones oportunas el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en lo referente a Hacienda, Ingresos, Presupuesto y Gasto Público.

2. Los presentes Estatutos se adaptan, igualmente, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los términos de su artículo 37 por el que se modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones transitoria sexta y final segunda por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo una nueva disposición adicional vigésima y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (Sección 2.º artículos 12 a 15).

Artículo 3. – Denominación.

La entidad pública consorciada se denomina «Consorcio para la Gestión Medio-Ambiental y del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos».

Artículo 4. – Voluntariedad y personalidad jurídica.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que puede llegar a sustituir en el cumplimiento de los fines estatuarios, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

A tal objeto, los municipios y mancomunidades consorciadas podrán delegar en el Consorcio las atribuciones necesarias para dotar a éste de la competencia para el ejercicio de las actividades encomendadas.

El Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. – Adscripción.

El Consorcio se adscribe a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a los criterios de prioridad del apartado 2 a), d) y h) de dicha disposición.

Artículo 6. – Domicilio Social.

Los órganos de Gobierno, dirección técnica y administración del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos, dependencias provinciales o, en su defecto, cualquier otro local destinado a tal efecto y que determine a tal fin el Consejo de Administración.

Artículo 7. – Entidades Consorciadas.

1. El Consorcio está integrado por las siguientes entidades:

– Diputación Provincial de Burgos.

– Ayuntamiento de Burgos.

– Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

– Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– 7 Mancomunidades de más de 5.000 habitantes.

– 16 Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes.

– 27 municipios no mancomunados de menos de 20.000 habitantes.

2. Las Mancomunidades de más de 5.000 habitantes adheridas son las siguientes:

Alfoz de Lara.

Norte-Trueba-Jerea.

Pueblos de la Vecindad de Burgos.

Ribera del Arlanza y del Monte.

Ribera del Duero-Comarca de Roa.

Ribera del Río Ausín Y Zona de San Pedro De Cardeña.

Tierras del Cid.

3. Las Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes son las siguientes:

Alta Sierra de Pinares.

Bajo Arlanza.

Comarca del Arlanzón.

Desfiladero-Bureba.

Ebro-Nela.

Noroeste de Burgos.

Odra-Pisuerga.

Oca-Tirón.

Oña-Bureba-Caderechas.

Páramos y Valles.

Peña Amaya.

Río Arandilla.

Sierra de la Demanda.

Valle del Río Riaza.

Virgen de Manciles.

La Yecla.

4. Municipios no mancomunados de menos de 20.000 habitantes:

Abajas.

Aguilar de Bureba.

Briviesca.

Busto de Bureba.

Cascajares de Bureba.

Castil de Peones.

Condado de Treviño.

Espinosa de los Monteros.

Galbarros.

Grisaleña.

Piérnigas.

Poza de la Sal.

Prádanos de Bureba.

Puebla de Arganzón, La.

Quintanabureba.

Quintanaélez.

Quintanavides.

Quintanilla San García.

Reinoso.

Santa María del Invierno.

Salinillas de Bureba.

Santaolalla de Bureba.

Susinos del Páramo.

Valle de Mena.

Vileña.

Villarcayo.

Castrillo de la Reina.

5. Podrán incorporarse al Consorcio otros municipios o mancomunidades, así como Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los del Consorcio.

Artículo 8. – Objeto y fines del Consorcio.

1. El Consorcio tiene por objeto asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de Burgos, de los servicios de competencia municipal obligatoria en materia medio ambiental, persiguiendo a tal efecto la consecución de los siguientes fines:

a) La consecución de los objetivos que en cada momento se determinen legalmente en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

b) La cooperación con las empresas, las Administraciones públicas y la ciudadanía en materia medio ambiental.

c) La planificación y gestión directa o indirecta de los servicios municipales de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

d) La planificación y explotación directa o indirecta de Plantas de Transferencia, Centros de Tratamiento, Depósitos de Rechazos y, en su caso, de Puntos limpios, así como de otro tipo de instalaciones análogas y adecuadas al cumplimiento de sus fines.

e) La recogida y tratamiento de los residuos industriales, peligrosos, animales muertos, la limpieza viaria, y en general cualquier otro servicio análogo de carácter medioambiental.

f) La producción, comercialización y venta de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones, así como el establecimiento de energías o actividades de cualquier género acorde con el objeto y fines del Consorcio.

g) El transporte de la Planta de Transferencia a la de Clasificación y Tratamiento de los residuos sólidos de mancomunidades o municipios que pudieran estar interesados en tal servicio.

h) La prestación, en su caso, de asesoramiento y/o gestión de servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos y de depuración de aguas residuales previo convenio con los Ayuntamientos interesados.

i) La prestación de servicios relacionados con el objeto del Consorcio a entidades públicas o privadas, o a particulares que expresamente lo soliciten, mediante el abono de la tarifa o precio correspondiente.

2. Para la consecución de dichos objetivos, podrá suscribir con otras entidades públicas o privadas, cuantos convenios de colaboración o contratos estime precisos.

3. En el supuesto de que el Consorcio acordare la ampliación de sus fines y objeto a otros servicios, deberá procederse a la modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 9. – Ámbito de aplicación y coordinación.

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de Burgos y, eventualmente, podrá prestarlos en cualquier lugar del territorio nacional, previa suscripción de los pertinentes convenios.

Asimismo, mantendrá la debida coordinación y colaboración con otras entidades públicas o privadas, que presten los servicios que constituyen su objeto con carácter regional, comarcal o municipal.

Artículo 10. – Régimen jurídico.

1. El Consorcio se regirá:

a) Por los presentes Estatutos.

b) Por las normas de carácter básico del Estado establecidas para las diferentes Administraciones Públicas.

c) Por el régimen específico que para los Consorcios se establece en la legislación estatal y autonómica sobre Régimen Local.

d) Por la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

e) Subsidiariamente por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

2. Dado el carácter del Consorcio como entidad pública, le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente.

4. Contra los actos del Consorcio no sujetos al derecho administrativo, los interesados podrán ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. En todo caso será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Artículo 11. – Régimen interno del Consorcio.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II

SECCIÓN 1.ª – RÉGIMEN ORGÁNICO.

Artículo 12. – Clasificación del Consorcio

1. El Consorcio se clasifica a los efectos y con los requisitos de la disposición adicional duodécima, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el Grupo 1 a los efectos del número máximo de miembros del Consejo de Administración y de los órganos superiores de gobierno o administración del Consorcio, en su caso y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

2. De acuerdo con dicha clasificación el número de miembros de la Asamblea General será de quince (Presidente y Vocales).

3. Asimismo el Consejo de Administración, estará formado por nueve miembros (Presidente y Vocales). Además contará con un décimo miembro, con voz pero sin voto, en representación del Ayuntamiento de Abajas.

Artículo 13. – Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

– El Presidente.

– La Asamblea General.

– El Consejo de Administración.

Artículo 14. – El Presidente.

1. La Presidencia la ostentará el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos y por delegación, un Diputado Provincial, un Presidente de Mancomunidad, un Alcalde o un Concejal de los Ayuntamientos que integran el Consorcio.

2. El Presidente de la Asamblea General, una vez constituida ésta, elegirá un Vicepresidente de entre sus miembros.

3. La suplencia o sustitución transitoria en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, se producirá automáticamente por el Vicepresidente.

4. Salvo casos de fuerza mayor, se dictará una resolución para la asunción del ejercicio de la Presidencia en funciones por parte del Vicepresidente.

Artículo 15. – Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General estará constituida por:

– Presidente: El que lo sea del Consorcio.

– 14 Vocales conforme a la siguiente representación:

- Tres Vocales en representación de la Diputación Provincial de Burgos.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Burgos.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- Un Vocal en representación de los municipios no mancomunados de menos de 20.000 habitantes.

(Para facilitar dicha elección, y siempre que la misma no se produzca a iniciativa de dichos Municipios, la Secretaría del Consorcio, convocará con carácter previo a la constitución de la Asamblea General, a los representantes de los municipios no Mancomunados para proceder a la elección de su Vocal. Bastando, a estos efectos, con la asistencia de la mayoría simple de los municipios no mancomunados, en primera convocatoria y la mayoría simple de los asistentes en segunda convocatoria, media hora después de celebrada la primera).

- Dos Vocales en representación de los municipios en los que radiquen las plantas de transferencia.

(En la elección podrán participar los Ayuntamientos de Aranda de Duero y Miranda de Ebro, pero no podrán ser elegidos como vocales los representantes de dichos municipios, por tener cada uno de ellos, individualmente, representación en la Asamblea. Tampoco podrá ser elegido como vocal de este grupo, aquel municipio no mancomunado que tenga planta de transferencia y haya resultado elegido vocal en representación de aquellos).

- Tres Vocales en representación de las Mancomunidades con población superior a 5.000 habitantes.

- Dos Vocales en representación de las Mancomunidades con población inferior a 5.000 habitantes.

– Secretario: El que lo sea del Consorcio, el cual actuará con voz pero sin voto, siendo su presencia inexcusable, o la del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que legalmente le sustituya, al igual que la del Presidente, para la válida celebración de las sesiones que celebren los órganos colegiados del Consorcio.

2. Las entidades consorciadas, conforme a la representación establecida en el apartado anterior, elegirán titular y suplente, pudiendo actuar indistintamente.

3. A las sesiones de la Asamblea General, asistirán, igualmente, el Interventor, el Tesorero, y el Gerente, así como el personal técnico que se estime conveniente en función de los asuntos a tratar, todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 16. – Composición del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración queda integrado de la siguiente forma:

– Presidente: El que lo sea de la Asamblea General.

– 8 Vocales conforme a la siguiente representación:

- Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Burgos.

- Un vocal en representación del Ayuntamiento de Burgos.

- Un vocal en representación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- Un vocal en representación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- Cuatro miembros de la Asamblea General, elegidos por la propia Asamblea, entre los vocales designados en representación de los municipios no mancomunados, los municipios en los que radiquen plantas de transferencia, las Mancomunidades de más de 5.000 habitantes y las Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple. (Uno por cada grupo, a propuesta de cada uno de ellos)

1. Secretario: El que lo sea del Consorcio, con voz pero sin voto.

Adicionalmente, el Consejo contará con un noveno vocal, con voz pero sin voto, en representación del Ayuntamiento de Abajas.

2. Asistirán igualmente a las sesiones, el Interventor, el Gerente, el Tesorero y el personal técnico que se estime conveniente, con voz pero sin voto.

Artículo 17. – Requisitos de los miembros de los Órganos Colegiados y período representativo.

1. Los miembros de la Asamblea General ostentarán esta condición por el tiempo que dure su mandato en las respectivas Corporaciones, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales.

2. Las nuevas Corporaciones, en el plazo máximo de treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, deberán designar y comunicar sus representantes en el Consorcio.

En el mismo plazo, los municipios no mancomunados, los municipios donde radiquen plantas de transferencia y las Mancomunidades, deberán designar y comunicar sus representantes al Consorcio.

3. Los miembros de la Asamblea cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la Entidad consorciada por la que fue elegido.

4. Las Entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto. Cesará del cargo cuando cese como miembro de la Entidad Consorciada.

5. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea actuará en funciones la anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a los asuntos de administración ordinaria del Consorcio.

SECCIÓN 2.ª – RÉGIMEN COMPETENCIAL.

Artículo 18. – Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Son competencias de la Asamblea General, las siguientes:

1. En materia de organización y funcionamiento:

a) Aprobar el Plan anual de actividades y programas de actuación sectorial.

b) La creación de comisiones u otros órganos complementarios que se estimen convenientes para facilitar el funcionamiento del Consorcio.

c) Elegir los cuatro miembros de la Asamblea que han de formar parte del Consejo de Administración.

d) Aprobar la memoria anual de actividades y gestión.

e) Aprobar la modificación de los Estatutos.

f) Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio conforme al procedimiento establecido en el artículo 57.

g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio y cuantas reglamentaciones fueren precisas para el buen funcionamiento de los servicios.

h) Aprobar el cambio de la sede social del Consorcio.

i) Aprobar la forma de gestión de los servicios.

j) Aprobar la incorporación y la separación de los miembros del Consorcio conforme al régimen previsto en el artículo 54, 55 y 56.

k) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

l) La declaración de lesividad de los actos del Consorcio.

2. En materia económico-presupuestaria.

a) Aprobar los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con lo que establezcan las leyes y Reglamentos aplicables.

b) Aprobación de las cuentas anuales del Consorcio.

c) Autorizar y disponer los gastos dentro de los límites de su competencia.

d) Aprobar las ordenanzas de las de tasas y los precios públicos.

e) Fijar las aportaciones económicas de las entidades consorciadas.

f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de su competencia.

g) Delegar en otras entidades del Sector Público la gestión, inspección y recaudación de sus ingresos.

h) Concertar operaciones de crédito y de tesorería de su competencia.

i) Fijar la cuantía de las asistencias a reuniones de los órganos colegiados.

j) Aprobar los Convenios de aceptación de delegaciones y encomiendas de gestión y cualquier otro que le corresponda.

3. En materia de contratación.

a) Aprobar, las contrataciones y concesiones de toda clase, de acuerdo con lo establecido legalmente.

4. En materia patrimonial.

a) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Presidente.

b) Aprobación del inventario.

5. En materia de personal.

a) Aprobación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo y la fijación de las retribuciones complementarias.

6. Competencias delegables en el Consejo de Administración.

La Asamblea General podrá delegar en el Consejo de Administración el ejercicio de sus atribuciones, salvo las enunciadas en los párrafos 1. a), c), e), f), g), h), j), k), l); 2. a), b), d), e), i) y 4. b).

Artículo 19. – Competencias del Consejo de Administración.

Corresponde al Consejo de Administración:

a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Asamblea General y/o el Presidente le puedan delegar.

c) Y el estudio, informe, consulta y dictamen de los asuntos de los que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 20. – Competencias del Presidente del Consorcio.

1. – Son competencias del Presidente, las siguientes:

1. En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar y dirigir el gobierno y administración del Consorcio.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como decidir los empates con su voto de calidad.

c) Presidir todas las comisiones y demás órganos colegiados del Consorcio.

d) Asegurar la gestión de los servicios propios de las entidades consorciadas cuya gestión ordinaria esté encomendada al Consorcio.

e) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea General, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

f) La iniciativa para proponer a la Asamblea General la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

g) Publicar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

h) La firma de contratos y convenios de colaboración.

i) Elevar a la Asamblea General y al Consejo de Administración cuantos documentos o informes considere procedentes.

j) Adoptar en caso de urgencia cuantas medidas considere necesarias, dando cuenta a la Asamblea General y/o al Consejo de Administración en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

k) Aprobar la formalización de contratos y convenios de colaboración cuya competencia no corresponda a la Asamblea General.

l) Concertar pólizas de seguros para cubrir el riesgo de accidentes en el desarrollo de actividades y/o funcionamiento de servicios.

m) Solicitar y percibir toda clase de subvenciones, ayudas y préstamos.

n) Concurrir a subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, provincias, municipios u otras entidades privadas o personas particulares, formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios al efecto.

o) Delegar funciones en el Vicepresidente o en otros Consejeros.

p) Todas aquellas funciones que estos Estatutos no atribuyan a la Asamblea General o al Consejo de Administración.

2. En materia de obras, servicios y contratación.

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde al Consorcio.

b) La aprobación de proyectos de obras, servicios e instalaciones cuando sea competente para su contratación o concesión.

c) Aprobar, las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, sea inferior a los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando no sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

3. En materia patrimonial.

a) La adquisición de bienes muebles, inmuebles y derechos de su competencia conforme a la normativa vigente.

4. En materia económico-presupuestaria.

a) Elevar a la Asamblea General la propuesta de aprobación del Presupuesto del Consorcio.

b) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, y concertar operaciones de crédito, dentro de los límites que las leyes atribuyen a la Alcaldía y/o Presidencia en las Corporaciones Locales. Igualmente ordenar pagos y rendir las cuentas anuales.

5. En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

b) Aprobar la oferta de empleo público y las bases de las convocatorias para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Nombrar y cesar al Gerente a propuesta del Consejo de Administración y designar sustituto de aquél, en los supuestos de ausencia por vacaciones o enfermedad u otro impedimento legal.

2. – El Presidente podrá delegar en el Consejo de Administración el ejercicio de sus competencias salvo las siguientes:

a) En materia de organización y funcionamiento, las enumeradas en el apartado 1.a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), p).

b) En materia de obras, servicios y contratación, la enumeradas en el apartado 2.a). En todo caso la delegación de la competencia prevista en el apartado c), versará sobre aquellas contrataciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, ya que de no superarse dicho importe corresponderá en todo caso la competencia al Presidente del Consorcio.

c) En materia patrimonial, la enumerada en el apartado 3. b).

d) En materia de personal, la enumerada en el apartado 5.a) y c).

Dichas delegaciones se efectuarán mediante resolución del Presidente del Consorcio y de la misma se dará cuenta a la Asamblea, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 21. – Comisión Técnica.

Como órgano asesor de la Presidencia, de la Asamblea General y del Consejo de Administración, podrá constituirse una Comisión Técnica que estará compuesta por cinco técnicos cualificados designados, respectivamente, por la Diputación Provincial de Burgos, por el Ayuntamiento de Burgos, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y Miranda de Ebro y un quinto a propuesta del Consejo de Administración. Dichos nombramientos recaerán, a ser posible, en personal técnico perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas.

Dicha Comisión será coordinada por el Gerente del Consorcio y actuará de Secretario el que lo sea de éste.

La Comisión Técnica que así se hubiese constituido se reunirá una vez al semestre y, en todo caso, a propuesta del Presidente, de la Asamblea General o del Consejo de Administración.

La Comisión emitirá informes técnicos, no vinculantes, sobre los asuntos propuestos, en los que se recoja cada una de las consideraciones técnicas efectuada por sus miembros y firmados por todos ellos.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN FUNCIONAL

SECCIÓN 1.ª – FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 22. – De las sesiones constitutivas.

En sus sesiones constitutivas y en la primera que se celebre desde que se produzca una alteración de su composición, la Asamblea General y el Consejo de Administración determinarán los pertinentes extremos previstos en las Disposiciones Finales Primera y Segunda.

Artículo 23. – Clases de sesiones.

1. Las sesiones de la Asamblea General serán públicas, a diferencia de las del Consejo de Administración que no tendrán dicho carácter. Las sesiones, en ambos casos pueden ser de tres clases:

– Ordinarias.

– Extraordinarias.

– Extraordinarias de carácter urgente.

2. Sesiones ordinarias.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año y el Consejo de Administración con la periodicidad que el mismo establezca en su sesión constitutiva.

3. Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Administración, aquéllas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de dichos órganos colegiados, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada por el número de miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión quedará válidamente constituida siempre que concurra un tercio del mínimo legal de miembros de la Asamblea o del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres. Quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión.

4. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, respectivamente, por el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria, al menos con dos días hábiles de antelación.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea General o del Consejo de Administración sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dichos órganos colegiados se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

5. Para la celebración de la sesión de los órganos colegiados, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan, a excepción del régimen previsto para las sesiones extraordinarias.

Artículo 24. – Convocatoria y orden del día.

1. Convocatoria.

a) El Presidente del respectivo órgano colegiado convocará por escrito a los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La Convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

c) A la Convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día compresivo de los asuntos a tratar y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La Convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración, a sus domicilios o a los lugares señalados por ellos a efectos de notificaciones, pudiendo determinarse con las debidas garantías un sistema electrónico de notificación.

e) Desde el mismo día de la Convocatoria, los miembros de los órganos colegiados, tendrán a su disposición en la Secretaría del Consorcio, los expedientes y antecedentes que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y acuerdo en las sesiones.

Si los antecedentes fueran de mayor complejidad, tales como documentos técnicos o económicos contables, se podrá disponer su consulta en la dependencia que los tramite.

Salvo en los casos legalmente autorizados, los expedientes y demás antecedentes no podrán salir de las oficinas del Consorcio.

Cuando se hayan de desglosar documentos de los expedientes se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada en sustitución de aquellos.

2. Orden del día.

a) El orden del día de las sesiones será fijado respectivamente, por el Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, asistido del Secretario y de la Gerencia.

b) En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

SECCIÓN 2.ª – REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 25. – Requisitos.

1. Convocatoria.

No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. Lugar de celebración.

Tanto las sesiones de la Asamblea General como del Consejo de Administración, celebrarán ordinariamente sus sesiones en las dependencias de la Excma. Diputación Provincial que a tal fin se designen.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier municipio consorciado de la provincia, cuando se estime procedente por la Presidencia del órgano colegiado.

3. Quórum de constitución.

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, requiere la presencia de un número de miembros (Presidente y Vocales) de la Asamblea General o, en su caso, del Consejo de Administración, que represente la mayoría absoluta de sus miembros.

b) En segunda convocatoria de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, bastará un mínimo de un tercio del número legal de los miembros (Presidente y Vocales) que forman parte del respectivo órgano colegiado. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará en segunda convocatoria de reunirse el quórum previsto en el párrafo anterior.

Artículo 26. – Quórum de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración se adoptarán, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los votos negativos.

3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consorcio, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SECCIÓN 3.ª – DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 27. – Apertura de la sesión.

1. El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, reseñando las ausencias justificadas.

2. Cuando haya transcurrido media hora de la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia a que hace referencia el Art. 25 de estos Estatutos, el Presidente o quien legalmente le sustituya, dará el acto por intentado y dispondrá que por el Secretario se extienda diligencia en la que se consignen los nombres de los concurrentes y de los que se hubieran excusado, a los efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

Cualquiera que sean los motivos de la no celebración de la sesión, igualmente, se hará constar por diligencia del Secretario.

3. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Asamblea General o del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar en cada acta, la lectura y aprobación del anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 28. – Estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. El Presidente dirigirá la sesión y velará por el buen orden de la misma.

2. Los asuntos serán examinados correlativamente conforme al orden del día, que sólo podrá ser alterado por causa justificada, por acuerdo del órgano colegiado, a propuesta del Presidente.

3. Todos los asuntos del orden del día han de ser sometidos a la consideración de los órganos colegiados, salvo que se precise un quórum especial y no exista un número suficiente de miembros.

4. El Secretario y el Interventor, si por la índole del asunto o por las aclaraciones que precisen, dudaran respecto de la legalidad del acuerdo que se proponga adoptar, deberán solicitar que el asunto quede sobre la mesa hasta una nueva sesión.

5. Cualquier miembro de los órganos colegiados podrá pedir, durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el orden del día y/o que quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes.

En ambos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 29. – Intervención del Secretario y del Interventor en las sesiones.

1. En este punto se estará a lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ) y demás normativa que regula el régimen de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 30. – De los debates.

1. En relación a la regulación del régimen a aplicar a los debates de la Asamblea General y del Consejo de Administración, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo Primero, Sección II del ROFRJ.

Sección 4.ª – De las votaciones.

Artículo 31. – Votación. Clases.

1. Cuando el Presidente considere que un asunto está suficientemente debatido ordenará la votación, teniendo en cuenta las especialidades del régimen de votación del Consorcio, previstas en los artículos 27 y 28, siendo de aplicación en todo lo demás por analogía o por aplicación directa y en cuanto no contradiga dicho régimen especial, la regulación prevista en el Título III, Capítulo Primero, Sección II del ROFRJ.

Sección 5.ª – De la publicación y notificación de acuerdos.

Artículo 32. – Publicación y notificación.

1. Los acuerdos que adopte la Asamblea General y el Consejo de Administración, se publican o notifican en la forma prevista en la Ley.

2. Los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio y las ordenanzas y reglamentos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

SECCIÓN 6.ª – DE LAS ACTAS.

Artículo 33. – Confección de las actas.

1. En relación a la regulación del régimen a aplicar a la confección y aprobación de las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo Primero, Sección V del ROFRJ.

CAPÍTULO IV. – DEL PERSONAL

SECCIÓN 1.ª – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34. – Plantilla de personal.

1. La plantilla de personal del Consorcio la conforman el Gerente, el Secretario, el Interventor, el Tesorero y personal administrativo y técnico.

2. El Consorcio, aprobará la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa sobre régimen local vigente.

3. La incorporación de nuevos efectivos, se realizará con carácter preferente, por personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones adheridas al Consorcio.

4. Cuando lo establecido en el apartado anterior no sea posible, mediando en dicho sentido resolución motivada, se procederá por el Consorcio y con exclusiva vinculación al mismo a la selección del personal laboral mediante convocatoria pública, bajo los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 35. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico del personal del Consorcio, será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

SECCIÓN 2.ª – LA GERENCIA.

Artículo 36. – La Gerencia.

1. El cargo de Gerente tendrá carácter directivo con titulación superior o media y será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y mantendrá con el Consorcio una relación laboral de carácter especial, atribuida al personal de alta dirección o en régimen laboral fijo.

2. En el supuesto de cese del Gerente, la provisión del puesto se realizará conforme se establece en los apartados 3 y 4 del artículo 34.

3. Cuando el puesto de Gerente, estuviera ocupado por personal funcionario o laboral proveniente de una reasignación de efectivos de alguna de las administraciones adheridas, al producirse su cese, se reincorporará a la Administración Pública de la que proviniera.

4. Transitoriamente se podrá optar por la contratación laboral temporal, previa convocatoria que garantice los principios señalados en el artículo 34.

Artículo 37. – Funciones de la Gerencia.

El Gerente desempeñará las funciones que le señale la Asamblea General y el Consejo de Administración, y entre otras tendrán las siguientes:

a) Proponer la forma de gestión de los servicios.

b) Redactar el programa o plan anual o planes puntuales y la memoria de gestión con las particularidades del ejercicio.

c) Planificar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios desde el punto de vista técnico y económico-financiero.

d) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consorcio en colaboración con el Secretario.

e) Colaborar con la Intervención en la elaboración del anteproyecto anual del Presupuesto y del Inventario Patrimonial.

f) Adoptar en casos de emergencia o de urgencia las decisiones inmediatas que requiera el funcionamiento de los servicios e instalaciones, dando cuenta inmediata al Presidente.

g) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y Comisión Técnica.

h) Desempeñar la Jefatura inmediata del personal bajo la coordinación del Secretario.

i) El ejercicio de las facultades que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen.

j) La puntual y correcta ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno del Consorcio.

Artículo 38. – Retribuciones de la Gerencia.

Las retribuciones de la Gerencia serán las establecidas en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por el art. 37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la normativa aplicable en su caso.

SECCIÓN 3.ª – FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Artículo 39. – Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero recaerán sobre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se podrán ejercer por acumulación de funciones por aquellos titulares que desempeñen iguales funciones en cualquiera de las entidades locales consorciadas.

El régimen jurídico aplicable a dichos funcionarios será el establecido en la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización

y Sostenibilidad de la Administración Local, que prevé, que en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SECCIÓN 4.ª – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

Artículo 40. – Personal Técnico, Auxiliar y Administrativo.

1. Al margen de los puestos descritos en los capítulos precedentes, en el Consorcio podrán existir otros comprensivos de aquellas tareas técnicas o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

2. El personal auxiliar, administrativo y técnico, adscrito actualmente al Consorcio mantendrá el régimen laboral de su contratación, salvo los que tuvieran contratos mercantiles o de alta dirección.

3. Si fuere necesario ampliar la plantilla de personal Técnico, Administrativo y Auxiliar, se procederá conforme establece el artículo 34.3 y 4 de los Estatutos.

CAPÍTULO V. – HACIENDA DEL CONSORCIO

SECCIÓN 1.ª – PATRIMONIO.

Artículo 41. – Del patrimonio del Consorcio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los miembros integrantes del mismo le cedan en uso o le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Consorcio adquiera con cargo a sus fondos propios.

2. El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 42. – Bienes adscritos.

1. Los miembros integrantes del Consorcio podrán ceder o adscribir al mismo, bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles cedidos o adscritos, requiriéndose previo informe de la entidad propietaria consorciada, para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4. El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

SECCIÓN 2.ª – RECURSOS DEL CONSORCIO.

Artículo 43. – Ingresos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los recursos enumerados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a cuyo texto se remiten estos Estatutos en cuanto a definición, régimen jurídico, destino y posible colaboración con otros Entes Públicos.

SECCIÓN 3.ª – PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

Artículo 44. – Régimen jurídico-económico del Consorcio.

El Consorcio se regirá en cuanto al contenido y aprobación de su presupuesto, sus créditos y modificaciones, ejecución y liquidación de aquel por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Igualmente regirán los preceptos de la mencionada Ley de Haciendas Locales, en lo referente a la regulación de la tesorería, de la contabilidad, del control y fiscalización y demás asuntos de contenido económico de la actividad del Consorcio.

CAPÍTULO VI. – INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN
Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 45. – Incorporación.

1. Para la incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales y/o públicas o privadas sin ánimo de lucro será necesaria la solicitud de la Corporación o entidad interesada, a la que se acompañará certificación del acuerdo plenario adoptado por la misma por mayoría absoluta, a fin de someterla al acuerdo de la Asamblea General.

2. Con carácter previo ésta habrá establecido las condiciones generales de incorporación oído el Consejo de Administración, extendiéndose de resultar procedente el correspondiente Convenio de adhesión al Consorcio en el que se tendrán en cuenta las aportaciones actualizadas que hayan sido realizadas por las entidades fundadoras del Consorcio.

3. La adhesión de nuevos entes al Consorcio, no surtirá efecto hasta su admisión y toma de posesión de sus representantes. No obstante a los efectos de prestación de servicios consorciados, surtirá efectos desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud o desde la aprobación del Presupuesto del siguiente ejercicio, si fuera necesaria previsión presupuestaria precisa.

Artículo 46. – Separación.

1. Los miembros del consorcio, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el Consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo determinado si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Asamblea General del Consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 47. – Efectos del ejercicio del derecho de separación del Consorcio.

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercicio el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 48. – Disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

El Consorcio se disolverá voluntariamente por acuerdo de los miembros que lo integran adoptado con el quórum establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos, o por la imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. La Asamblea General del Consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del Consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con lo previsto en los Estatutos. Si no estuviera previsto en los Estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los Estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

Artículo 49. – Normativa aplicable para los supuestos de separación de algún miembro del Consorcio.

En lo no previsto en los Estatutos ni en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. El expediente para la modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los siguientes trámites:

– Informe favorable del Pleno de la Administración Local a la que se haya adscrito a la propuesta de modificación que se formule por el Consorcio.

– Aprobación provisional por la Asamblea General del Consorcio, de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos.

– Información pública, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y audiencia a los interesados, teniendo dicho carácter todas y cada una de las entidades consorciadas, por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

– Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Asamblea General.

La resolución de las reclamaciones y sugerencias admitidas, deberán ser informadas favorablemente por el Pleno de la Administración Local a la que se haya adscrito el Consorcio, previamente a la aprobación definitiva de los Estatutos.

– En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

– Publicación íntegra del Texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Aprobados definitivamente los nuevos Estatutos, entrarán en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LRBRL, al día siguiente de la constitución de la Corporación Provincial resultante de las elecciones locales a celebrar durante el año 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La Asamblea General se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de constitución de los órganos de gobierno colegiados de las Entidades Locales consorciadas, resultantes de un proceso electoral.

En la sesión constitutiva se procederá a las siguientes actuaciones, en el mismo orden con que se enumeran:

1. Toma de posesión del Sr. Presidente.

2. La Presidencia, asistida por el Secretario del Consorcio, procederá a la comprobación de los acuerdos de designación de representantes adoptados por los Entes Consorciados.

3. Toma de posesión del resto de los representantes.

4. Toma de posesión del Vicepresidente a propuesta del Sr. Presidente.

5. Elección de los cuatro miembros de la Asamblea General que han de formar parte del Consejo de Administración.

6. Determinación del régimen de sesiones ordinarias.

Segunda. – El Consejo de Administración se constituirá de forma análoga a la Asamblea General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El nuevo régimen jurídico aplicable al personal a su servicio, a su régimen presupuestario, contable o de control entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016, de conformidad con la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA LAS NUEVE FUENTES

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Nofuentes y Villapanillo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en las Jurisdicciones de Nofuentes y Villapanillo, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Nofuentes, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024/2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

PROPIETARIO	SUPERF.
A.D.I.F. RENFE	2,27
ALFARAZ MALMIERCA, ALFONSA	0,53
ALONSO GONZALEZ, ALICIA GUDELIA	0,05
ALONSO LOPEZ, JOSE ANTONIO	1,51
ALVAREZ RUIZ, MIGUEL	0,73
ALVAREZ RUIZ, PATROCINIO	0,16
AMARO VICENTE, PABLO	0,47
ANTUÑANO LAYA, PAULA	2,81
ANTUÑANO ORDOÑANA, ARANZAZU	0,10
ARTIQUEZ ORTIZ, MATIAS	2,18
ARZOBISPADO DE BURGOS	1,41
BAÑUELOS GONZALEZ, JOSE LUIS	0,46
BARREDO RUIZ, AMALIA	0,32
BARREDO RUIZ, CECILIA	0,34
BARREDO CUEVA, M. ROSARIO RAQUEL	1,27
BASURTO PEÑA, FLORENCIO	0,24
BERGADO TRECHUELO, EPIFANIA	1,44

PROPIETARIO	SUPERF.
CASTILLO HERRANZ, ASCENSION	0,25
CELADA SOBERA DE LA, ROSALIA	0,30
DEL PINO VERDEJO, JUAN	0,12
DIEZ ANDINO GARCIA, VICENTE	0,15
DIEZ RUIZ, ANGEL	1,25
FERNANDEZ BARCENAS, FABRICIANO	1,25
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL	0,32
FUNDACION GOMEZ, SALAZAR SONCILLO	2,25
GARCIA CASTRO, JOSE MARIA	3,77
GOMEZ LOPEZ, ABUNDIO	0,27
GONZALEZ PEÑA, REMEDIOS	1,60
GONZALEZ VILLAR, M. SARA	2,14
GONZALEZ IGLESIAS, PEDRO	0,13
GONZALEZ PEÑA, JOSE	1,19
GONZALEZ RUIZ, SEVERIANO	0,11
HURTADO DIEZ, NEMESIO	0,16
JUAREZ PELAEZ, FELIPE	0,01
LARRAMENDI FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	0,04
LOPEZ CASTRO, ROMAN	1,36
LOPEZ CELADA, H. M.	0,94
LOPEZ FERNANDEZ, AUREA	4,43
LOPEZ RUIZ, EUGENIO	0,49
MANZANO VILLALABEITIA, EUGENIO JESUS	0,32
MARDONEZ GUTIERREZ, MARIA CARMEN	0,41
MARTINEZ FERNANDEZ, ABEL	1,23
MARTINEZ GONZALEZ, ISABEL	0,07
MARTINEZ RUIZ, SALAZAR	0,63
MARTINEZ SANTAMARIA, JOSE MANUEL	0,06
MORANTE GUTIERREZ, JUAN	0,03
MUÑOZ GARCIA, JACINTO	0,13
OJEDA BUSTAMANTE, MAXIMIANO	0,67
OJEDA GONZALEZ, ALICIA CARMEN	1,07
OJEDA GONZALEZ, MARIA LUISA	0,02
OJEDA GONZALEZ, MARIA NIEVES	1,03
OJEDA GONZALEZ, MARINA	2,63
OTEO EZQUERRA, LUIS FERNANDO	0,15
PAJARES LOPEZ, EUSEBIO	0,06
PEÑA ALONSO, PEDRO LUIS	1,18

PROPIETARIO		SUPERF.
PEÑA HIERRO DEL, M. BEGOÑA DE LA		0,10
PEÑA HIERRO, LUIS MARIA		1,80
PEÑA SAINZ-AMOR, DICTINIO		0,10
PEÑA SAINZ-AMOR, ELOISA		0,07
PEREZ RUPEREZ, NEFTALI		0,05
RODRIGUEZ MIGUEL, JULIO		0,01
RUIZ DE SALAZAR MARTINEZ, ASCENSION		0,95
RUIZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO		0,28
RUIZ GARCIA, ELENA		0,03
RUIZ GARCIA, JOSE MARIA		0,08
RUIZ LOPEZ, FLORENTINA		2,58
RUIZ LOPEZ, M. CARMEN		0,50
RUIZ OGARRIO, ASUNCION		0,36
RUIZ ONTAÑON, DIONISIO		0,13
RUIZ ORTIZ, ANTONIO		1,10
RUIZ ORTIZ, GERARDO		1,87
RUIZ RELLOSO,PRIMITIVO		1,12
RUIZ SALAZAR ORTIZ, PIEDAD		3,40
RUIZ VAL DEL, FLORENCIA		0,05
SANTIAGO LARRAZABAL, IGNACIO		0,21
SUSILLA LOPEZ, ANA MARIA		0,13
VICENTE FRESNO, FLORENCIO		0,13
YARRITU QUINTANA, BASILIO		0,57
ZALDIVAR GARCIA, MARIA PILAR		1,47
ZALDIVAR RUIZ, AGRIPINA		7,28
ZALDIVAR RUIZ, SANTIAGO		0,11
DESCONOCIDO		
POLIGONO 502	PARCELA 78	1,44
POLIGONO 502	PARCELA 86	1,96
POLIGONO 502	PARCELA 87	1,42
POLIGONO 502	PARCELA 88	1,97
POLIGONO 502	PARCELA 89	1,62
POLIGONO 502	PARCELA 91	2,21
POLIGONO 502	PARCELA 93	1,05
POLIGONO 502	PARCELA 95	1,88
POLIGONO 502	PARCELA 108	0,25
POLIGONO 502	PARCELA 7.163	0,17
POLIGONO 502	PARCELA 10.090	0,49

POLIGONO 502	PARCELA 20.090	0,07
POLIGONO 503	PARCELA 15	2,31
POLIGONO 503	PARCELA 16	2,65
POLIGONO 503	PARCELA 17	3,81
POLIGONO 503	PARCELA 7.165	0,04
POLIGONO 504	PARCELA 5.114	0,45
POLIGONO 504	PARCELA 15.866	5,99
POLIGONO 504	PARCELA 25.866	0,96
POLIGONO 512	PARCELA 5.478	0,02
POLIGONO 513	PARCELA 5.286	0,00
POLIGONO 513	PARCELA 7.151	0,72
POLIGONO 513	PARCELA 15.416	1,61
POLIGONO 515	PARCELA 5.811	0,51

En Nofuentes, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente del Club Deportivo de Caza Las Nueve Fuentes,
Pablo José Trevilla García